INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 09/04/2026

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	PAGADURÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	MILEIDY CATALINA SANCHEZ

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

Este proceso resulta esencial para proporcionar datos precisos que faciliten la toma de decisiones y guíen la gestión eficiente de los recursos públicos. La Institución Educativa está obligada a llevar contabilidad regular conforme a las normas de Contabilidad Pública (Art.2.3.1.6.3.16 Decreto 1075 de 2015), sin embargo, actualmente carece de personal capacitado y de la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo estas funciones de manera adecuada. Por lo tanto, en ausencia de la contratación de un profesional o entidad especializada, la institución no podría cumplir con sus obligaciones contables ante los organismos de control fiscal, tanto a nivel local como nacional.

Motivo por el cual se requiere iniciar el proceso de contratación, el cual se enfoca en la elaboración de informes contables, financieros y asesorías presupuestales, con destino a los entes de control, a la DIAN, al Ministerio de Educación Nacional (SISFE) y a la Secretaría de Educación del Departamento del Huila. Esta necesidad es tenida en cuenta para ser financiada con RECURSOS DE CAPITAL; En virtud del principio de economía, la entidad designa al Rector y Auxiliar Administrativo-Pagador, para llevar el proceso de evaluación del presente proceso de selección. La Institución considerará la mejor oferta aquella que declare el precio más favorable siempre y cuando cumpla los amparos, coberturas y especificaciones técnicas del objeto del Contrato. En caso de empate, el contrato será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la entidad, de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013.

Lo anterior, con el fin de garantizar la prestación del servicio de asesoría contable durante la vigencia 2026. Esta contratación permitirá a la institución mitigar riesgos asociados a incumplimientos normativos, optimizar la administración de los recursos financieros y fortalecer la transparencia en la gestión contable, asegurando así el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.
Prestar el servicio de contador público, cumpliendo entre otras las siguientes actividades: 1. Actualizar la contabilidad de la Institución Educativa desde el 01 de enero y mantenerla actualizada hasta el 31 de diciembre de la vigencia, de acuerdo con el manual de policitas contables establecidos por la Contaduría General de la Nación. 2. Elaborar los estados financieros de manera trimestral, los cuales deben seguir lo lineamientos establecidos por la normatividad contable publica, como las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) adaptadas al sector público. 3 Preparar y entregar los estados financieros (Estado de situación financiera, Estado de Resultado del Ejercicio, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estados de flujo de Efectivo, Notas a los Estados financieros y presentación de informes a los entes de control con: Contraloría Departamental del Huila, Inspección y Vigilancia secretaria de Educación, Sistema de Información Financiera (SIFSE), secretaria de Educación Municipal, DIAN y demás entes que lo requieran con el fin de mejorar la gestión de la Entidad, tendiente al desarrollo eficiente de las competencias y el cumplimiento cabal de las obligaciones.4. Asesorar al Rector y a los funcionarios administrativos de la Institución educativa en materia presupuestal, contractual, contable e inventarios.

2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)
2.2.2. Alcance del objeto:	Conforme al artículo 16 del Decreto 4791 de 2008, los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de los establecimientos educativos están obligados a llevar contabilidad acorde a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Esta disposición establece que la entidad territorial certificada, debe definir las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad en cada Institución Educativa.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	Adicionalmente, el artículo 9 del Decreto 2649 de 1993, por el cual se reglamentan los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, dispone que las entidades deben preparar y divulgar periódicamente sus estados financieros, de manera que se garantice la información clara, completa y fidedigna para la toma de decisiones y el cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, y dado que la Institución Educativa no cuenta actualmente con personal capacitado ni con la capacidad técnica para desarrollar de forma adecuada estas funciones contables, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica especializada, que asuma la responsabilidad de llevar la contabilidad del Fondo de Servicios Educativos y de elaborar los informes financieros correspondientes durante la vigencia fiscal 2026.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	•Contabilización de todos los ingresos, desembolsos, gastos y demás transacciones que tenga la organización. •Registro en los libros contables como Auxiliares, diario columnario y mayor y balances. •Elaboración de los estados financieros de carácter general y específico. Como estado de situación financiera, Estados de Resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambio en el patrimonio, notas o revelaciones de los estados financieros. •Elaboración de conciliaciones bancarias verificadas y certificadas con el Auxiliar pagador. •Elaboración de los flujos de caja mensuales detallando los ingresos y gastos para ser socializados a consejo directivo. •Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA). •Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIIF) y asesoría permanente.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	•El cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales. En cada vigencia se le enviara a la rectoría y auxiliar administrativo vía correo electrónico las tarifas y porcentajes de retención que debe aplicar la institución educativa en cada pago realizado. •Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando estos los requieran. (informes contables dirigidos a la secretaría de educación, informes Contraloría Departamental del Huila, informes alcaldía municipal, informes al consejo directivo) •Asesoría financiera, contable y tributaria de manera permanente. •Capacitación al consejo directivo referente a las funciones que desarrolla dentro de la institución y socialización detallada de cómo se realizan los procesos de contratación y demás procesos administrativos y financieros dentro de la institución educativa. •Capacitación al auxiliar administrativo sobre el manejo de la plataforma de facturación electrónica, plataforma DIAN para el pago de los impuestos, contratación estatal y formatos presupuestales sugeridos por la secretaria de educación.
2.2.4. Obligaciones del Contratante:	El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de 261 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

<table>
<tr><td>2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa SEGOVIANAS del Municipio de La Plata (Huila)</td></tr>
<tr><td>2.2.7. Clasificación del bien y servicio:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente:

<table>
<tr><td colspan="3">Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unida</td></tr>
<tr><td>GRUPO</td><td>CÓDIGO</td><td>BIEN O SERVICIO</td></tr>
<tr><td>(F) SERVICIOS</td><td>84111502</td><td>SERVICIOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:</td><td>Este valor incluye IVA [X]Si [ ]No

CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026., por valor de CINCO MILLONES PESOS MCTE ($5,000,000.00).</td></tr>
<tr><td>2.2.9. Forma de pago:</td><td>El pago se hará por transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el proveedor, en 4 pagos, de la siguiente manera: en el mes de mayo, julio, octubre del 2026 y el ultimo pago se hará en el mes de enero de 2027, una vez se hayan presentado los informes a los entes de control Contraloría Departamental del Huila, Inspección y Vigilancia secretaria de Educación, Sistema de Información Financiera (SIFSE), secretaria de Educación Municipal, DIAN y demás entes que lo requieran.</td></tr>
<tr><td>2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:</td><td>a) Para garantizar que el profesional seleccionado cumpla con los requisitos técnicos y normativos necesarios, el contrato deberá incluir las siguientes especificaciones:

b) Título profesional en Contaduría Pública, con tarjeta profesional vigente.</td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	c) Experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la contaduría pública, preferiblemente en entidades del sector educativo o entidades públicas. d) Conocimiento y manejo de normativas fiscales, contables y tributarias aplicables a instituciones educativas públicas, incluyendo el Régimen Tributario Especial si aplica. e) Certificaciones de experiencia laboral en actividades relacionadas con asesoría contable, tributaria y fiscal.
2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través de pagadora de la Institución Educativa Segovianas, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.

2.2.12. Estudio y Análisis Económico:

A. ASPECTOS GENERALES

El Valor estimado del contrato objeto del presente estudio se determinó teniendo en cuenta los precios de mercado actuales para servicios de características similares, así como el valor histórico que la Institución ha pagado en vigencias anteriores por la prestación de servicios análogos.

Adicionalmente, se consideraron factores determinantes como el nivel de complejidad del objeto contractual, el perfil requerido en términos de formación académica y experiencia del contratista, así como el tiempo de ejecución previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la definición del monto a contratar, también se tuvieron en cuenta los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales, entre ellos la carga tributaria del contrato y el hecho de que, dada la naturaleza del mismo (contrato de prestación de servicios), corresponde al contratista asumir en su totalidad los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispone la normativa vigente.

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

En razón de lo anterior, se estableció un presupuesto oficial que incluye todos los impuestos y contribuciones exigidos por la ley, el cual será financiado con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Cabe resaltar que, dado que el pago se realizará contra entrega a satisfacción del servicio contratado y previa conformidad por parte de la supervisión del contrato, no se exigirá como requisito la demostración de una capacidad financiera mínima por parte de los oferentes.

B. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el departamento del (Huila) y el municipio de La Plata, existe una oferta suficiente y diversificada de personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, con la idoneidad para prestar los servicios objeto de esta contratación. Esta disponibilidad permite asegurar condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de oferentes, reduciendo el riesgo de declaratorias de desierta y garantizando la eficiencia del proceso de selección.

Por lo tanto, se requiere la vinculación de una persona natural o jurídica debidamente registrada ante la Cámara de Comercio, cuyo objeto social incluya actividades relacionadas con la prestación de servicios contables, financieros o administrativos, de conformidad con la normatividad vigente. El contratista deberá estar habilitado legalmente para operar y prestar este tipo de servicios, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales exigidos por la legislación colombiana.

Asimismo, deberá garantizar la calidad del servicio prestado, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y entregar los productos requeridos conforme a los estándares establecidos por la entidad contratante.

El presente estudio y análisis económico se elaboró con base en la información obtenida a través de dos (2) cotizaciones presentadas por profesionales en Contaduría Pública, quienes ofertaron los servicios relacionados con el objeto contractual. Los valores cotizados corresponden al costo total del servicio, incluyendo los impuestos a que haya lugar. Con el fin de establecer un valor de referencia acorde con las condiciones del mercado, se procedió a realizar el cálculo de la media aritmética de las tres propuestas económicas recibidas, lo que permitió determinar el valor promedio del servicio y, de esta manera, estimar el precio del mercado para la presente contratación.

A continuación, se relacionan los valores obtenidos:

ITEM	DETALLE	COTIZACIÓN N. 1	COTIZACIÓN N. 2	PROMEDIO
1	SERVICIOS PROFESIONALES	$4.900.000	$5.100.000	$5.000.000
TOTAL				**$5.000.000**

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con lo anterior, el valor promedio obtenido mediante la media aritmética corresponde a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** el cual se establece como valor de referencia del mercado para el presente proceso de contratación, al evidenciarse que se encuentra dentro de los precios ofertados por los profesionales consultados y refleja condiciones razonables del mercado para la prestación del servicio requerido.

2.2.13. Imputación presupuestal

Código del Rubro:	2.1.2.02.02.008.03
Nombre:	HONORARIOS
Valor:	$ 5,000,000.00
Fuente:	CALIDAD GRATUIDAD
Certificado de disponibilidad:	N° 2 del 09 de abril de 2026

3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manuel de Contratación)

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el(la) rector(a) o director(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que es responsabilidad del Rector(a) de la Institución Educativa Segovianas, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

ESTUDIO PREVIO No.001

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

En esta contratación no se aprecian riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.

5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y por voluntario de la Institución Educativa Segovianas no se exigirá teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se va a realizar, lo cual se hace claridad en este estudio previo, según el Manual de Contratación de la Institución Educativa no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV.



HOFFMAN CRISTOFHE ESCOBAR FIESCO
Rector/Ordenador del gasto

Proyecto:
MILEIDY CATALINA SANCHEZ
Auxiliar administrativo